N

o hemos tenido la suerte de conocer una cotización que detalle cuidadosamente la cantidad de actividades que debe realizar un contador designado como revisor fiscal para cumplir con todas las comunicaciones que deben enviarse a terceros, especialmente autoridades administrativas. Hay casos en los cuales la situación no es predecible, como cuando autoridades administrativas o judiciales requieren información para hacerla obrar como prueba dentro de un proceso.

Diríamos que, simultáneamente, los clientes no conocen los esfuerzos que hay que hacer para cumplir con tales cargas, desconociendo el tipo de personal que debe participar, el tiempo que se debe destinar y otras situaciones, como la dificultad o facilidad de acceso a los documentos y a las personas que los elaboraron, que pueden afectar significativamente la cotización de un revisor fiscal.

Adicionalmente, hasta el momento tampoco conocemos una providencia administrativa o judicial que dé cuenta de un correcto entendimiento de estas denominadas funciones adicionales de los revisores fiscales. En la generalidad de los casos los funcionarios respectivos no saben calcular la retribución de los revisores fiscales. Seguramente muchos peritos simplemente inventarían, pues el que no tiene experiencia está lejos de ser exitoso en la aplicación de principios generales.

Obviamente en la primera línea de las culpas están los propios profesionales, que han acostumbrado a un mercado a sumas globales, calculadas muchas veces sobre una auditoría financiera, que, por ello, son insuficientes para cubrir el trabajo de otras informaciones para terceros.

También la profesión es culpable de no haber desarrollado criterios para la determinación de precios de sus servicios, sea o no bajo la forma de tarifas.

El Gobierno tiene una triple responsabilidad: no ha apoyado la determinación de precios, ni siquiera cuando tiene el deber de aprobar los presupuestos asignados para la gestión. En segundo lugar, es la fuente de la mayoría de las exigencias, sin que se comprenda por qué pide certificaciones a los revisores fiscales y no a los funcionarios responsables de la información. En tercer lugar, porque ha llegado a expresar que el cumplimiento de funciones adicionales no da lugar a ajuste de las remuneraciones o, por lo menos, es un tema que no le interesa, así en muchos casos se incurra en injusticias.

Los contadores no están perdidos. Ellos pueden superar el escenario descrito mediante los respectivos contratos. Mil estipulaciones pueden hacer razonable para ambas partes la determinación de contraprestaciones adicionales. Obviamente tienen que ser inflexibles respecto de las respectivas estipulaciones, pues si las retiran para ganarse los clientes, terminarán en un estado del cual no podrán quejarse.

¿A quién seguirá el grueso de la profesión? ¿A los que cobran lo justo? ¿A los que cobran poco?

*Hernando Bermúdez Gómez*